

**RESOLUCIÓN No. 449**  
27 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

El Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal "**EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.**", en ejercicio de las funciones que le confiere la ley, Constitución Política de Colombia art. 2º. Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y en especial el Estatuto Orgánico de la misma, Acuerdos Nos. 001 de julio 6 de 2001 y 015 de Julio 15 de 2003.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la Función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."
2. Que (...) El consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral expresó: "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio. (...)"
3. Que el inciso 2º del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece que dentro del límite máximo fijado de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio.
4. Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 – Deberes de las autoridades en la atención al público – establece lo siguiente: *"garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

**RESOLUCIÓN No. 449**  
27 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

5. Que la Dirección Financiera de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., determinó que el recibo de cuentas por pagar será hasta el 14 de diciembre del presente año al igual que la entrega del acta final de los contratistas; por lo tanto, con el fin de adelantar todos los trámites administrativos financieros y dado que el 29 de diciembre de 2023 cae un día viernes, se hace necesario laborar el día 02 de diciembre del año en curso para agilizar y dar gestión oportuna al cierre contable y financiero de la vigencia, por lo cual se considera conveniente por parte de la Gerencia de la Entidad, establecer un horario especial para compensar el día 29 de diciembre de 2023, declarando éste como día no hábil laboral.
6. Que, por lo anterior, se hace necesario optimizar el tiempo laboral en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. estableciendo una jornada laboral especial con el fin de dar cumplimiento a las fechas de cierre financiero, extendiendo la jornada laboral, incluyendo como día hábil el sábado 02 de diciembre de 2023, y así poder culminar los trámites financieros y administrativos a que den lugar estas fechas.
7. Que es procedente compensar el día 29 de diciembre de 2023, para no afectar la prestación del servicio, que EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. está en la obligación de garantizar, a sabiendas que la administración puede adecuar la jornada laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la ley.
8. Que, con el ánimo de garantizar la adecuada prestación del servicio y una eficiente atención al público, se hace necesario ajustar de manera temporal, el horario laboral del personal Administrativo y de Atención al Cliente en EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., ampliando el servicio hábil para el sábado 02 de diciembre de 2023 en jornada continua de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., debidamente facultado para ello,

**RESOLUCIÓN No. 449**  
27 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Modificar de manera temporal la jornada laboral y el horario de atención al público en las dependencias de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, declarando jornada hábil y laboral para el día sábado 02 de diciembre de 2023 en jornada continua, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las tres de la tarde (3:00 p.m.).

**PARÁGRAFO:**

La jornada antes relacionada se aplica para el personal de las áreas administrativa y comercial; y no aplica para el personal de Planta de Tratamiento, personal asignado a la atención de la Vereda el Español y la Florida, o a quienes por necesidad del servicio se les programe turno, en aras de garantizar la disponibilidad en la prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, si la necesidad del servicio demanda la disponibilidad de algún servidor público, este debe garantizarla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El día 29 de diciembre de 2023, no será día laboral para las áreas descritas en el parágrafo del artículo primero del presente acto administrativo en la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

**ARTÍCULO TERCERO:**

Publíquese el cambio temporal de la jornada laboral y el horario de atención, en las carteleras de información, así como en el portal web de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., y con fijación de aviso en lugar visible al ingreso de las instalaciones de la empresa, a fin de que los usuarios den cuenta del cambio del horario.

**RESOLUCIÓN No. 449**  
27 de noviembre de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)



**DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ RUIZ**  
Gerente

Proyectó: Carlos Mario Salazar Gil / Abogado Laboral Externo